

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7832

Ref. Expediente N° NC2023/0011359

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que OATEY CO. presentó petición de divisional bajo el número de solicitud NC2021/0007314, correspondiente a la solicitud internacional PCT/US2017/016363 del 3 de febrero de 2017 titulada "FORMULACIONES DE CEMENTO SOLVENTE", la cual fue admitida a trámite asignándole el No. NC2023/0011359, donde la mencionada solicitud se presentó como una división de la solicitud parental N° NC2018/0008211, la cual se beneficia de la fecha de presentación 03 de febrero de 2017 y de la fecha de prioridad invocada 5 de febrero de 2016 en ella.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 840 el 28 de septiembre de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 15863 de 28 de septiembre de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante presentó junto a la respuesta radicada bajo el N° NC2023/0011359 el 15 de diciembre de 2023 una nueva descripción, sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio. Se acepta la descripción, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486. Asimismo, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2021/0007314 del 15 de agosto de 2023, que corresponde al capítulo reivindicatorio con el cual se realizó la validación de la solicitud de divisional.

Que en el presente caso, la descripción incluida en el radicado bajo N° NC2023/0011359 el 15 de diciembre de 2023, y las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado bajo N° NC2021/0007314 del 15 de agosto de 2023 superan las objeciones de Art. 28 y Art. 30 D. 486 que fueron trasladadas en el Oficio N° 15863 de 28 de septiembre de 2023, ya que se presentan las aclaraciones necesarias y se corrigen las tablas de la descripción.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado bajo N° NC2021/0007314 del 15 de agosto de 2023 cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refieren a una formulación para cemento solvente, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano US7838585 en que divulga una

Resolución N° 7832

Ref. Expediente N° NC2023/0011359

formulación específica que comprende 20-31 % de tetrahidrofurano; 21-29 % de ciclohexanona; 0-14 % de metil etil cetona; 21-35 % de acetona; 10-17 % de cloruro de polivinilo; 1-4 % sílice; y, 0,01-0,05 % de un espesante asociativo de copolímero acrílico soluble en solvente.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que las formulaciones cumplen o exceden los requerimientos mínimos de ASTM D2564 de viscosidad y resistencia al esfuerzo cortante de la junta para cementos solventes de densidad pesada. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: "FORMULACIONES DE CEMENTO SOLVENTE QUE COMPRENDEN ESPESANTES ASOCIATIVOS DE COPOLÍMERO ACRÍLICO Y TETRAHIDROFURANO".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"FORMULACIONES DE CEMENTO SOLVENTE QUE COMPRENDEN ESPESANTES ASOCIATIVOS DE COPOLÍMERO ACRÍLICO Y TETRAHIDROFURANO"

Clasificación IPC: C08J 3/09, C09J 1/00, C09J 127/06

Reivindicación(es): 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0007314 del 15 de agosto de 2023, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular(es): OATEY CO.

Dirección(es): 20600 EMERALD PARKWAY CLEVELAND OH 44135, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): Amrit PARHAR, y Willie PEREZ.

Prioridad(es) N° 5/02/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/291,751.

Solicitud internacional N°: PCT/US2017/016363 ***Fecha:*** 3 de febrero de 2017.

Vigente desde: 3 de febrero de 2017

Hasta: 3 de febrero de 2037.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes

Resolución N° 7832

Ref. Expediente N° NC2023/0011359

sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a Oatey Co. advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 7 de marzo de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.03.07
17:01:11 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Resolución N° 7832

Ref. Expediente N° NC2023/0011359

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una formulación para cemento solvente que comprende:
20-31 % de tetrahidrofurano;
21-29 % de ciclohexanona;
0-14 % de metil etil cetona;
21-35 % de acetona;
10-17 % de cloruro de polivinilo;
1-4 % sílice; y,
0,01-0,05 % de un espesante asociativo de copolímero acrílico soluble en solvente, donde el valor porcentual de todos los componentes nombrados no excede 100.
2. La formulación para cemento solvente de acuerdo con la reivindicación 1 que comprende:
23-31 % de tetrahidrofurano;
21-29 % de ciclohexanona;
0-5 % de metil etil cetona;
27-35 % de acetona;
11-17 % de cloruro de polivinilo;
1-4 % sílice; y,
0,01-0,05 % de dicho espesante.
3. La formulación para cemento solvente de acuerdo con la reivindicación 1 que comprende:
25-29 % de tetrahidrofurano;
23-27 % de ciclohexanona;
0-2 % de metil etil cetona;
29-34 % de acetona;
12-16 % de cloruro de polivinilo;
2-3 % sílice; y,
0,02-0,04 % de dicho espesante.
4. La formulación para cemento solvente de acuerdo con la reivindicación 3 que comprende:
27 % de tetrahidrofurano;
25 % de ciclohexanona;
31,5 % de acetona;
14 % de cloruro de polivinilo;
2,5 % de sílice; y,
0,03 % de dicho espesante,
la formulación no contiene metil etil cetona.
5. La formulación para cemento solvente de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-4 que tiene una viscosidad inicial 2,5 Pa·s.
6. La formulación para cemento solvente de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-4 que tiene una viscosidad inicial de 2,5 a 5 Pa·s.
7. La formulación para cemento solvente de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-4 que tiene una viscosidad al día siguiente a 60 °C (140°F) de 3 Pa·s.

Resolución N° 7832

Ref. Expediente N° NC2023/0011359

8. La formulación para cemento solvente de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-4 que tiene una viscosidad al día siguiente a 60 °C (140°F) de 3,1 a 3,9 Pa·s.

9. La formulación para cemento solvente de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-5 que tiene una resistencia al esfuerzo cortante de la junta de 2,21 MPa a 2,59 MPa después de dos horas de tiempo de curado, 4,14 MPa a 4,90 MPa después de 16 horas de tiempo de curado, y 6,90 MPa a 7,59 MPa después de 72 horas de tiempo de curado.

10. La formulación para cemento solvente de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-5 que tiene una viscosidad Copa Zahn Nr. 5 de 30 segundos.